



# Resolución Ministerial

## VISTOS:

El Oficio N° 331-2024-SEMSAC/GG de la Gerencia General del Servicio de Mantenimiento del Perú SAC; el Oficio N° 01626-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00985-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Mantenimiento del Perú S.A.C. (SEMAN PERÚ S.A.C.), es una Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) que se encuentra certificada por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC- PERÚ) OMA N° 018 y por la Administración de Aviación Federal de los Estados Unidos de América (FAA SPUY238K) para realización de trabajos de mantenimiento en aeronaves, motores, materiales compuestos, trenes de aterrizaje, pruebas no destructivas (NDT), entre otros servicios especializados;

Que, mediante Certificación N° 015-2024, el Secretario del Directorio del Servicio de Mantenimiento del Perú S.A.C. (SEMAN PERÚ S.A.C.), certifica que mediante el Acuerdo de Directorio N° 021-2024, adoptado en la Sesión N° 007-2024, se aprobó la modificación del Plan de Viajes del SEMAN PERÚ S.A.C. correspondiente al año 2024, entre los que se encuentra considerado el viaje al exterior para que dos (2) efectivos militares del SEMAN PERÚ S.A.C. participen en el Curso Advance Composite Manufacturing 2, a realizarse en la ciudad São José dos Campos, Estado de São Paulo, República Federativa de Brasil;

Que, a través del Informe Legal N° 087-2024-SEMSAC/OAL, el Jefe de Asesoría Legal del Servicio de Mantenimiento del Perú S.A.C. emite opinión favorable a la autorización de viaje al exterior del mencionado personal del SEMAN PERÚ S.A.C., que participará en el "Curso Advance Composite Manufacturing 2", a realizarse en la ciudad de São José dos Campos, Estado de São Paulo, República Federativa de Brasil, del 24 al 28 de junio de 2024;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos, suscrita por el Gerente de Aseguramiento de la Calidad del Servicio de Mantenimiento del Perú S.A.C., los gastos que demande el presente viaje al exterior, serán asumidos por la empresa SEMAN PERÚ S.A.C.; asimismo, se señala que resulta conveniente para los intereses de la empresa autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal autorizado, por cuanto, permitirá contar con personal altamente capacitado y calificado en trabajos de reparación/alteración de materiales compuestos y el pegado de estructuras de la aeronave, de acuerdo con los manuales de los fabricantes, los procedimientos técnicos y las regulaciones aeronáuticas en las diferentes

aeronaves de las compañías clientes de este servicio de mantenimiento con seguridad y eficiencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, la Empresa Estatal Servicio de Mantenimiento del Perú SAC - SEMAN PERÚ S.A.C., se encuentra bajo el ámbito de regulación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que el FONAFE podrá adoptar las directivas específicas para regular el procedimiento de autorización de viajes en el caso de las empresas comprendidas dentro de su ámbito, en forma complementaria;

Que, el literal d.7) de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE establece que la Empresa solo podrá ejecutar gastos que deberán contribuir a la consecución de su objeto social, solventando los pasajes y los viáticos que se generen por comisión de servicio dentro y fuera del país, siempre y cuando estos viajes hayan sido autorizados por acuerdo de Directorio de la Empresa u órgano equivalente;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en la actividad programada, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto al Tesoro Público;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no generen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente, lo cual resulta concordante con el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

Que, con Oficio N° 331-2024-SEMSAC/GG, la Gerencia General del Servicio de Mantenimiento del Perú S.A.C. solicita la autorización del viaje al exterior, en misión de estudios, del Técnico 2 FAP Alberto Encarnación Arrieta Acuña y del Técnico 2 FAP Iban Condori Pampa para participar en el “Curso Advance Composite Manufacturing 2”, a realizarse en la ciudad de São José dos Campos, Estado de São Paulo, República Federativa de Brasil, del 24 al 28 de junio de 2024; así como, autorizar su salida del país el 23 de junio y su retorno el 29 de junio de 2024;

Que, con Oficio N° 01626-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 463-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, emite opinión favorable para la autorización del citado viaje al exterior, indicando que el mismo se encuentra conforme a los objetivos institucionales del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el Informe Legal N° 00985-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar propuesto para participar en el “Curso Advance Composite Manufacturing 2”, a realizarse en la ciudad de São José dos Campos, Estado de São Paulo, República Federativa de Brasil, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; del Servicio de Mantenimiento del Perú SAC; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Técnico 2 FAP Alberto Encarnación Arrieta Acuña, identificado con DNI N° 40738471, y el Técnico 2 FAP Iban Condori Pampa, identificado con DNI N° 40574482, para participar en el Curso Advance Composite Manufacturing 2, a realizarse en la ciudad de São José dos Campos, Estado de São Paulo, República Federativa de Brasil, del 24 al 28 de junio de 2024; así como, autorizar su salida del país el 23 de junio y su retorno el 29 de junio de 2024.

**Artículo 2.-** El Gerente General Servicio de Mantenimiento del Perú S.A.C. (SEMAN PERÚ S.A.C.) queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 3.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente autorización de viaje, en misión de estudios, serán asumidos por el Servicio de Mantenimiento del Perú S.A.C. (SEMAN PERÚ S.A.C.), no generando gasto al Tesoro Público.

**Artículo 4.-** El personal militar autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa